



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
23 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### **Nota verbal de fecha 22 de diciembre de 2015 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Oficina de la Presidenta del Consejo de Seguridad y, con referencia a la nota de la Misión de 23 de diciembre de 2015, tiene el honor de remitirle una copia de la carta de fecha 20 de diciembre de 2015 (véase el anexo) dirigida a la Excm. Sra. Samantha Power, Presidenta del Consejo de Seguridad por el Excmo. Sr. Gebran Bassil, Ministro de Relaciones Exteriores y Emigrantes del Líbano, relativa a las observaciones formuladas por el Líbano en relación con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, sobre la situación en el Oriente Medio y Siria.

La Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente nota y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.



**Anexo de la nota verbal de fecha 22 de diciembre de 2015  
dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la  
Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas**

Beirut, 20 de diciembre de 2015

El Líbano acoge con satisfacción los progresos realizados en las deliberaciones del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, sigue comprometido a apoyar plenamente la seria labor del Grupo y acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, en particular su referencia a la salvaguardia de los intereses de los países que acogen a refugiados o desplazados sirios, entre los cuales el Líbano tiene el mayor porcentaje de refugiados per cápita y por kilómetro cuadrado.

En este sentido, nos gustaría reiterar las preocupaciones que ya habíamos planteado en las dos rondas de conversaciones en Viena y Nueva York en relación con la repatriación voluntaria de ciudadanos sirios desplazados a los países vecinos y, en particular, al Líbano. La insistencia de calificar la repatriación de “voluntaria”, incluso después de finalizado el conflicto, genera temores en cuanto al asentamiento y la integración de los desplazados sirios en el Líbano. Ninguna razón humanitaria justificaría su permanencia en el Líbano después de la finalización del conflicto, dado que las circunstancias que habían dado lugar a su desplazamiento ya no existirían. En estas condiciones, los desplazados sirios que eligieran permanecer en el Líbano estarían motivados por razones económicas, por lo que pasarían a la categoría de “migrantes económicos”, con lo cual dejarían enteramente en manos del país anfitrión la decisión de la suerte de su estancia y de su regreso, situación que no puede considerarse voluntaria. El párrafo 14 de la resolución 2254 (2015) del Consejo, relativa a la difícil situación de los desplazados y los refugiados sirios, no coincide plenamente con el texto aprobado sobre esta cuestión el 14 de noviembre de 2015 tras la segunda ronda de conversaciones, celebrada en Viena.

De hecho, desde marzo de 2011 el Líbano viene haciendo frente a un flujo masivo de ciudadanos sirios desplazados a su territorio. Esta corriente excepcional y sin precedentes exige medidas excepcionales. A diferencia de otros países que se ven tentados por la posibilidad de poner en práctica procedimientos drásticos para contener las oleadas de migración (cierre de las fronteras, devolución obligatoria, uso de medios militares y de policía, entre otros), el Líbano, aunque no es signatario de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ha mantenido sus fronteras abiertas, respetando el principio de no devolución, y ha aplicado de manera voluntaria la mayoría de las disposiciones de dicha Convención.

Aprovecho esta oportunidad para reafirmar que las oportunidades de reasentamiento y admisión humanitaria constituyen una solución parcial de la crisis. Teniendo en cuenta que el asentamiento y la integración de no libaneses en el Líbano está prohibida por la Constitución del Líbano, el Líbano considera que la repatriación en condiciones de seguridad de los sirios a su patria es la única solución duradera para la crisis, y que las condiciones de dicha repatriación pueden preceder el logro de una solución política en Siria. La historia reciente, especialmente en los Balcanes, es prueba de ello. Este regreso seguro favorece la estabilidad en Siria y contribuye a la anticipación de la reconstrucción del país. Además, y en consonancia con el llamamiento de la comunidad internacional para establecer un proceso de los sirios y dirigido por los sirios que llevaría a la

terminación del conflicto, el Líbano considera que el regreso en condiciones de seguridad de los sirios a su país fortalecerá la identificación de los propios sirios con este proceso.

Por último, le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Gebran **Bassil**  
Ministro de Relaciones Exteriores y Emigrantes

---